

Resolución Nro. 139 de 2019

“Por la cual se adopta la Política Tratamiento y de Protección de Datos Personales de los Ciudadanos”

La Gerente de la Lotería de Manizales, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las consagradas en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y

**CONSIDERANDO**

- I. Que el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia señala que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en banco de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.
- II. Que la Ley 1581 de 2012 obliga a garantizar de forma integral la protección y el ejercicio del derecho fundamental de Habeas Data y establecen como deberes de los responsables del tratamiento de datos personales, adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la normatividad que rige la materia y en especial para la atención de consulta y reclamos.
- III. Que el Decreto Nacional 2145 de 1999, Capítulo III, Artículo 12 considera la planeación como uno de los procesos fundamentales de la Planeación.
- IV. Que la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 “Por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, establece en su capítulo sexto la obligatoriedad por parte de las Entidades Públicas de elaborar anualmente un Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano.
- V. Que dentro del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, establece los Mecanismos para Mejorar la Atención al Ciudadanos-, cuyo objetivo es *“implementar diferentes mecanismos para mejorar la calidad de los trámites y servicios, facilitando a la ciudadanía el acceso a éstos y así crear al interior de*

la Entidad, una cultura del buen servicio” define la necesidad de diseñar una política de protección de datos personales del ciudadano.

- VI. Que el Decreto 1377 de 2013 tiene por objeto reglamentar las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2013 relacionado con la protección de datos personales.
- VII. Que la Empresa Municipal para la Salud, en el ejercicio de sus funciones requiere recolectar datos personales de los ciudadanos e incorporarlos en bases de datos, así como dar tratamiento a la información allegada por otras entidades, razón por la cual se hace necesario implementar la política de tratamiento de datos personales de conformidad a la normatividad vigente.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adóptese la política de Tratamiento y de Protección de Datos Personales de los Ciudadanos de la Empresa Municipal para la Salud – EMSA- documento que se encuentra anexo y hace parte integral del presente acto administrativo

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Todas las personas naturales y jurídicas que tengan algún vínculo con la Empresa Municipal para la Salud –EMSA- y que en ejercicio de sus actividades y/o funciones deben recolectar datos personales para ser ingresados a las bases de datos, están obligados a cumplir con los lineamientos dados en el Documento Política de Tratamiento y de Protección de Datos Personales de los Ciudadanos a implementar los formatos anexos al mismo.

**ARTÍCULO TERCERO:** En el portal institucional [www.loteriademanizales.com](http://www.loteriademanizales.com) se habilitará un mecanismo para que los usuarios manifiesten que no desean recibir información de la Empresa Municipal para la Salud, EMSA.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Oficina de Control Interno, o quien haga sus veces, hará seguimiento anual al cumplimiento de la Política.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Oficina de Gestión Administrativa, será la responsable de dar a conocer a todos los funcionarios de la Empresa Municipal para la Salud EMSA, la Política citada y todos los funcionarios de la Empresa serán responsables de salvaguardar de manera concreta los derechos de todos los usuarios, clientes internos y externos, grupos de interés, proveedores, contratistas y ciudadanos en general, que entren en contacto con la Empresa, en cuanto a la reserva y ejecución material de la Política de Tratamiento y de Protección de Datos Personales de los Ciudadanos

**ARTÍCULO SÉXTO: VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las actuaciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Manizales a los 10 días del mes de diciembre de 2019



**GLORIA LINETH BOLAÑOS SALDARRIAGA**  
Gerente